



OF. ORD. N° 2239 /

ANT.: Oficio N° 1443, de 28 de octubre de 2014.

MAT.: Informa al tenor de lo solicitado.

SANTIAGO, - 2 DIC 2014

**A : SRA. MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA (S) DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**DE : SR. RODRIGO FRANCISCO ÁLVAREZ SEGUEL
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA**

De mi consideración,

Junto con saludarle y en relación al documento señalando en el ANT., en el que nos solicita informar respecto de las cuotas de extracción y estadísticas de producción de las actividades llevadas a cabo por la Minera Española Chile Ltda. en la faena "Mina Panales 1-54", informo a Ud. lo siguiente:

Dicha empresa no cumplió con remitir al Servicio sus estadísticas de producción, infringiendo lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Seguridad Minera. Sin embargo, remito por la presente una carta de la Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero, EXPLODESA, que da cuenta de estadísticas de suministro de mineral que el Sr. Branko Donoso, representante legal de Minera Española Chile Ltda. realizó a este poder de compra desde dos minas: "El Chanco" y "Los Panales". Esta información, no obstante, es de carácter privada y no verificable por el Servicio. En consecuencia, no es posible determinar si los volúmenes que ahí aparecen corresponden efectivamente a las faenas que se señala.



Avenida Santa María 0104 - Providencia - Fono:(56-2) 4825500 - Fax: (56-2) 7372026

Página Web: www.sernageomin.cl - Casilla: 10465 y 1347, Correo 21 - SANTIAGO - CHILE



Además de lo anterior, cumplo con informar que la faena minera "Mina Panales" 1-54", continúa con sanción de cierre total e indefinido dispuesta por este Servicio. Sin embargo, en actividades propias de SERNAGEOMIN, se realizó un sobrevuelo en helicóptero en el lugar de la faena en noviembre de este año, observándose que la faena continúa operativa, así como nuevas labores desconocidas hasta entonces por el Servicio, como una labor subterránea graficada en una de las fotografías adjuntas.

La faena minera "El Chanco" también se encuentra cerrada por Resolución Exenta N° 2552, de 6 de septiembre de 2013, de este Servicio, que se acompaña.

Sin otro particular, se despide atentamente,



RODRIGO FRANCISCO ALVAREZ SEGUEL
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL GEOLOGÍA Y MINERÍA

DRM/jmcg

DISTRIBUCIÓN

- Destinatario
- Dirección Nacional.
- Depto. Jurídico.
- Departamento de Fiscalización y Seguridad Minera
- Dirección Regional Zona Central
- Oficina de Partes/Archivo.



DISPONE EL CIERRE TOTAL INDEFINIDO DE LA FAENA MINERA "EL CHANCHO 1 AL 20", UBICADA EN CUESTA BARRIGA, COMUNA PADRE HURTADO, REGIÓN METROPOLITANA, Y APLICA SANCIONES A LA EMPRESA MINERA ESPAÑOLA CHILE LIMITADA POR CONTRAVENCIONES AL REGLAMENTO DE SEGURIDAD MINERA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2552

SANTIAGO, - 6 SEP 2013

VISTOS

Lo dispuesto en Decreto Ley N° 3.525 de 1980; el Decreto Supremo N° 72 de 1985, Reglamento de Seguridad Minera, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante Decreto Supremo N° 132 de 2002; el Decreto Supremo N° 4, de fecha 29 de enero de 2013, que nombra al Director Nacional del Servicio Nacional de Geología y Minería, la Ley N° 10.336 que fija la Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.880 Sobre Procedimiento Administrativo; La Resolución N° 1.600 de 2008 y el Dictamen N° 04881 de 1982, ambos de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 16 de junio de 2013, la Dirección Regional Zona Centro, realizó una inspección a la faena minera "El Chancho 1 al 20", ubicada en la zona de la Cuesta Barriga, comuna de Padre Hurtado, región Metropolitana.
2. Que con ocasión de la inspección realizada a la faena, se comprobó que ésta estaba siendo operada por la empresa minera Española Chile Limitada, R.U.T.: 76.170.116-9, constatándose las siguientes contravenciones al Reglamento de Seguridad Minera:
 - a. La empresa minera se encontraba realizando trabajos de explotación, sin contar con método de explotación ni plan de cierre aprobado por el Servicio. Lo anterior constituye una



AV. SANTA MARIA 0104, PROVIDENCIA - FONOS (56 2) 4825500 WWW.SERNAGEOMIN.CL CASILLA 10465 Y 1347 CORREO 21 SANTIAGO CHILE

ARICA David Girvan 2910 Fono (56) 211632	IQUIQUE Germán Botados 125 Fono (57) 427499	ANTOFAGASTA Antonio Toro 856 Fono (55) 221465	COPIAPO Manuel Antonio Matto 264 Fono (52) 213292	LA SERENA Pedro Pablo Muñoz 650 Fono (51) 3214103	QUILQUE Carmelo Henríquez 272 Fono (32) 920118	CONCEPCIÓN San Martín 1295 Fono (41) 227703	TEMUCO Dimitryca 891 Fono (45) 270700	PUERTO VARRAS La Paz 406 Fono (65) 233856	COYHAIQUE Eusebio Lillo 630 Fono (67) 373054
---	--	--	--	--	---	--	--	--	---



contravención al artículo 597 del Reglamento de Seguridad Minera. **Sanción 40 U.T.M. (Contravención Grave)**

- b. La empresa minera no dio aviso de inicio de actividades, informando por escrito al Servicio con a lo menos 15 días de anticipación. Lo anterior constituye una contravención al artículo 596 del Reglamento de Seguridad Minera. **Sanción 40 U.T.M. (Contravención Grave)**
3. Que lo anterior, no obstante que la referida faena minera se encuentra afecta a una medida de cierre decretada por el Servicio. En efecto, mediante Resolución Exenta N° 2480, de fecha 17 de julio de 2012, se dispuso el cierre total e indefinido de la faena, sin que se haya dictado la correspondiente resolución de levantamiento. Lo anterior constituye una contravención gravísima de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1185/2005.
5. Que el artículo 633 del Reglamento de Seguridad Minera, establece que *"las sanciones que corresponda aplicar a las contravenciones a las disposiciones del presente Título, y a las Resoluciones que para su cumplimiento se dicten, se regirán por lo dispuesto en el Título XIII"*.
6. Que el Título XIII del Reglamento de Seguridad Minera, relativo a las sanciones, establece en su artículo 590 que *"las contravenciones a las disposiciones del presente Reglamento y a las Resoluciones que para su cumplimiento se dicten, en que incurran las Empresas mineras, y sin perjuicio de las medidas correctivas que se establezcan, podrán ser sancionadas con multas de veinte (20) a cincuenta (50) Unidades Tributarias Mensuales por cada infracción. En caso de reincidencia, las infracciones serán sancionadas con el doble de dichas multas. El Servicio mediante Resolución establecerá las diversas categorías de contravenciones a las disposiciones del presente Reglamento, señalándose en cada caso la multa que corresponda aplicar"*.



AV. SANTA MARÍA 0104, PROVIDENCIA - FONOS (56 2) 4825500 WWW.SERNAGEOMIN.CL CASILLA 10465 Y 1347 CORREO 21 SANTIAGO CHILE

ARICA	IQUIQUE	ANTOFAGASTA	COPIAPO	LA SERENA	QUILPUÉ	CONCEPCIÓN	TEMUCO	PUERTO VARRAS	COPIAQUE
David Girvan 2910	Grumete Botades 125	Antonio Tero 856	Manuel Antonio Matta 284	Pedro Pablo Muñoz 650	Carmelo Henríquez 272	San Martín 1.295	Desembarca 691	La Paz 406	Eusebio Lillo 630
Fono(56)211632	Fono (57)427489	Fono (55)221465	Fono (52)212952	Fono (51)214103	Fono (33) 920118	Fono (41)227703	Fono (45)270700	Fono: (65)233856	Fono (67)573054



7. Que por su parte, el artículo 592 del citado cuerpo reglamentario, señala que *"en caso de reincidencias, se podrá determinar el cierre temporal o indefinido, ya sea total o parcial de la faena minera respectiva. Asimismo, en los casos en que a juicio del Servicio, atendida la naturaleza de la infracción y los perjuicios que se hayan ocasionado o se puedan causar, se trate de infracciones graves de las empresas, se podrá también disponer el cierre temporal o indefinido, parcial o total de la faena minera respectiva"*.
8. Que en virtud de lo anterior, de lo dispuesto en los artículos 590, 592 y 633 del Reglamento de Seguridad Minera, y en uso de las facultades que confiere el artículo 591,

RESUELVO:

1. **SANCIONAR** a la empresa minera Española Chile Limitada, R.U.T.:76.170.116-9, con una multa de **OCHENTA (80)** Unidades Tributarias Mensuales, por las contravenciones anteriormente indicadas.
2. **MANTENER EL CIERRE TOTAL E INDEFINIDO** de la faena minera "El Chanco 1 al 20", ubicada en la zona de la Cuesta Barriga, comuna de Padre Hurtado, región Metropolitana, operada por la empresa minera Española Chile Limitada, decretado mediante Resolución Exenta N°2480/2013, hasta la presentación y aprobación por el Servicio, del método de explotación y plan de cierre. Ello, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad Minera y la Ley N° 20.551 que regula el Cierre de Faenas e Instalaciones Mineras.
3. En contra de esta Resolución Exenta procederá el Recurso de Reposición, establecido en el capítulo IV, Párrafo 2° de la Ley N° 19.880 que deberá interponerse dentro del plazo de 5 días siguientes a su notificación ante este Director Nacional, no procediendo el recurso jerárquico por tratarse de un Servicio descentralizado. Asimismo, la presente Resolución Exenta es reclamable ante el Juez de Letras del Trabajo de Santiago, dentro de 15 días de notificada,



AV. SANTA MARIA 0104, PROVIDENCIA - FONDO (56 2) 4825500 WWW.SERNAGEOMIN.CL CASILLA 10465 Y 1347 CORREO 21 SANTIAGO CHILE

ARICA	RIQUIQUE	ANTOFAGASTA	COPIAPO	LA SERENA	QUILPUÉ	CONCEPCIÓN	TEMUCO	PUERTO VARRAS	COYAIQUE
David Girvan 2918 Fono(56)211632	Grimete Botades 175 Fono (57)427499	Antonio Toro 856 Fono (55)221465	Manuel Antonio Matta 264 Fono (52)312292	Pedro Pablo Muñoz 650 Fono (51)214192	Carmelo Hernández 272 Fono (32) 920118	San Martín 1295 Fono (41)227703	Denamarca 891 Fono (45)370200	La Paz 408 Fono: (65)233856	Cristóbal Libo 630 Fono (47)372054



conforme al procedimiento establecido en el artículo 503 del Código del Trabajo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CAM/MLC/

DISTRIBUCIÓN:

- Empresa Minera Española Chile Limitada
Representante Legal: Branko Donoso
Vicuña Mackenna N° 039, Melipilla
- Subdirección de Minería
- Depto. Jurídico
- División de Cobranza y Quiebra de la Tesorería General de la República
- Dirección Regional Zona Central
- Depto. Operaciones Mineras (Seguridad Minera)
- Oficina de Partes/Archivo

AV. SANTA MARIA 0104, PROVIDENCIA - FONDO (56 2) 4825500 WWW.SERNAGEOMIN.CL CASILLA 10465 Y 1347 CORREO 21 SANTIAGO CHILE

ARICA David Girvan 2910 Fono (58) 211632	IQUIQUE Grimetea Bolados 125 Fono (57) 427499	ANTOFAGASTA Antoniño Toro 856 Fono (55) 221465	COPIAPÓ Manuel Antonio Nieto 254 Fono (52) 212292	LA SERENA Pedro Pablo Puffor 850 Fono (51) 214103	QUILPUÉ Carmelo Henríquez 272 Fono (32) 970118	CONCEPCIÓN San Martín 1295 Fono (41) 227703	TEMUCO Dinamarca 691 Fono (45) 270100	PUERTO VARRAS La Paz 406 Fono (65) 233856	COPIAQUE Eusebio Libo 630 Fono (67) 573054
--	---	--	---	---	--	---	---	---	--

JA

**SOCIEDAD DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO MINERO
EXPLODESA**

Paseo Huérfanos 1178 – Oficina 301 – Fono: 02-2-4713600
SANTIAGO

PSS N°158

Santiago, 17 de noviembre del 2014

Señor
Roberto Ponce Farías
Director Regional
SERNAGEOMIN Zona Central
Quilpué

De mi consideración:

En respuesta a su Ord. N°3619/2014, de fecha 10 de noviembre del 2014, adjunto me permito remitir a Ud., el informe histórico de venta de minerales efectuados por la empresa Minera Española Chile Limitada y don Branco Donoso Vidal a los poderes de compra de las empresas de mi representación denominadas Compañía Minera Domeyko y Compañía Minera El Inglés, en Planta Catemu.

Saluda atentamente a Ud.,




Patricio Salas Salinas
Gerente de Operaciones
Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero

SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA	
REGIONAL ZONA CENTRAL	
N° de Ingreso.....	8665
Enviado a:.....	SM
Recepción:.....	18 NOV 2014

INFORME PROVEEDOR DE MINERALES

BRANKO DONOSO VIDAL - RUN 20.085.555-8 - MINA EL CHANCHO

MINERA EL INGLES

FECHA	PESO SECO	LEY CU SOL	C/ ACIDO	FINOS CU SOL	FINOS ACIDO
MAY-12	1.709,219	0,916	6,558	15,649	102,622
JUN-12	1.459,341	0,782	7,703	11,416	87,940
JUL-12	1.927,481	1,020	6,278	19,666	123,460
AGO-12	3.515,285	0,871	7,216	30,628	221,005
SEP-12	2.586,533	0,985	6,981	25,473	177,829
OCT-12	3.061,280	1,258	5,996	38,501	230,856
NOV-12	4.980,773	1,756	4,945	87,438	432,387
DIC-12	2.757,385	0,829	8,993	22,867	205,634
ENE-13	7.107,486	1,966	3,450	139,719	482,079
FEB-13	8.054,749	1,436	5,185	115,701	599,856
MAR-13	6.207,203	1,362	5,112	84,571	432,349
ABR-13	5.851,471	1,368	5,377	80,068	430,537
MAY-13	1.074,564	0,864	4,798	9,285	44,547
JUN-13	2.890,855	0,821	5,334	23,740	126,637
JUL-13	9.818,041	1,622	4,286	159,226	682,381
AGO-13	3.364,670	1,754	3,669	59,006	216,478
	66.366,336	1,391	4,980	922,953	4.596,597

BRANKO DONOSO VIDAL - RUN 20.085.555-8 - MINA EL CHANCHO

C . M. DOMEYKO

FECHA	PESO SECO	LEY CU SOL	C/ ACIDO	FINOS CU SOL	FINOS ACIDO
AGO-13	18.174,621	1,593	4,935	289,466	1.428,579
SEP-13	14.746,095	1,188	5,549	175,170	971,971
OCT-13	11.981,959	1,034	7,358	123,907	911,694
NOV-13	18.163,693	1,680	4,072	305,088	1.242,385
DIC-13	5.804,092	1,892	3,550	109,815	389,859
ENE-14	1.003,310	1,598	4,181	16,036	67,046
ABR-14	118,910	0,880	5,290	1,046	5,535
MAY-14	2.159,523	1,139	8,113	24,603	199,608
JUN-14	2.013,523	0,762	6,705	15,337	102,830
	74.165,726	1,430	5,016	1.060,469	5.319,508
TOTAL HISTORICO	140.532,062	1,411	4,999	1.983,422	9.916,105

MINERA ESPAÑOLA CHILE LTDA - RUN 76.170.116-9 - MINA LOS PANALES

C . M. DOMEYKO

FECHA	PESO SECO	LEY CU SOL	C/ ACIDO	FINOS CU SOL	FINOS ACIDO
SEP-13	2.613,644	1,148	6,964	30,016	209,037
OCT-13	3.265,934	0,765	8,855	24,994	221,313
TOTAL HISTORICO	5.879,578	0,936	7,823	55,010	430,350

MIGUEL GAMBOA PAVÉZ
 Agente Compra Minerales
CIA MINERA DOMEYKO
 76.966.760-8
 Planta Catermu





Fotografías aéreas
NOV



Mine "Ponales", Española Chile.



Propp Pit
N. W. Mine
D. S. Hill
Nov. 2014